



**MODIFICA DEL REGLAMENTO INTERNO  
PARA FINANCIAMIENTO DE BUSES  
PARA VIAJES ORGANIZACIONES  
TERCERA EDAD, COMUNA DE CHILLAN  
VIEJO.**

DECRETO Nº 516

CHILLAN VIEJO, 11 FEB 2020

**VISTOS:**

Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

Necesidad de tener un Reglamento Interno para financiamiento de buses para viajes de las Organizaciones de la Tercera Edad de la comuna de Chillán Viejo, que establezca el procedimiento para solicitarlos y los controles asociados.

Creación de la Región de Ñuble y la necesidad de fomentar el turismo y economía local en nuestra nueva Región, a través de estos viajes de las Organizaciones de la Tercera Edad.

Presupuesto que año a año el H. Concejo Municipal apruebe en el Plan Anual de Acción Municipal (PAAM).

Contrato de suministro licitado en Mercado Público que el Municipio realice, para la provisión de buses para tales viajes.

**DECRETO:**

**1.- DEROGASE** Decreto Alcaldicio Nº 3736 de 17 diciembre de 2019, que Decreta el reglamento interno para financiamiento de buses para viajes organizaciones tercera edad, comuna de Chillan Viejo.

**2.- APRUEBASE**, el siguiente "Modificación del Reglamento Interno para financiamiento de buses para viajes Organizaciones de la Tercera Edad de la comuna de Chillán Viejo".

**TITULO I: OBJETIVO**

**ARTICULO Nº 1:** El presente reglamento tiene por objeto, regular el uso de buses por parte de las Organizaciones Funcionales de la Tercera Edad de la comuna de Chillán Viejo que la Municipalidad disponga por medio del contrato de suministro respectivo, y establecer mecanismos de control interno para su uso y funcionamiento de estos buses.



## TITULO II: AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO N° 2:** Este Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá implementar, controlar y verificar el cumplimiento de esta normativa.

## TITULO III: REVISION, ACTUALIZACION Y APROBACION

**ARTICULO N° 3:** La Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades dependientes de ella, será la encargada de implementar, controlar y verificar el cumplimiento de este Reglamento.

La Dirección de Control Interno Municipal, es quien propondrá la actualización, modificación y/o complementación de este Reglamento, cuando lo considere necesario.

## TITULO IV: ASIGNACION Y DISPOSICION DE BUSES

**ARTICULO N° 4:** Se podrá asignar y disponer de buses para el apoyo de actividades recreativas, culturales sociales y deportivas de las Organizaciones Comunitarias de la Tercera Edad de la comuna de Chillán Viejo, que realicen viaje "sólo a lugares de la Región de Ñuble, y comunas de Tomé y Cabrero".

**ARTICULO N° 5:** Será responsabilidad de Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), controlar la disponibilidad, documentación, autorización de buses según contrato de suministro de este servicio.

Para tal fin, designará a personal de DIDECO, de acuerdo a Reglamento Interno Municipal.

## TITULO V: SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO FINANCIAMIENTO BUS

**ARTICULO N° 6:** La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipal de Chillán Viejo, podrá brindar el servicio de financiamiento de buses, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año aprobada por el H. Concejo Municipal, establecida en el respectivo Programa Municipal de financiamiento a viajes de esparcimiento de Organizaciones Comunitarias de la Tercera Edad de la comuna de Chillán Viejo.

**ARTICULO N° 7:** Para que una Organización Comunitaria de la Tercera Edad pueda ser beneficiada con este servicio, deberá presentar su solicitud con 10 días hábiles de anticipación al viaje, de la siguiente forma:

Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, la cual debe ser firmada por la Directiva de la Organización Comunitaria de la Tercera Edad identificando: nombre, cargo, teléfono, correo electrónico (si tiene), y dirección del Presidente/a.

A dicha carta – solicitud, debe acompañar los siguientes documentos:





- a).- Formulario solicitud Original servicio de movilización Organización Comunitaria Tercera Edad, que está al final de este Reglamento.
- b).- Certificado de la Personalidad Jurídica y de la Directiva original vigente extendido por el Secretario Municipal, con no más de 60 días de antigüedad.
- c).- Nómina de socios de la Organización Comunitaria de la Tercera Edad que participaran del viaje solicitado, en original, con el siguiente detalle: nombre, Rut, dirección y teléfono.

Si entre los participantes va un menor de edad, deberá adjuntar un certificado o permiso notarial de los representantes legales que corresponda, dejando expresamente la responsabilidad del cuidado del mismo en poder del responsable o adulto acompañante del menor.

Listado sólo podrá ser modificado en la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chillán Viejo con un máximo de 5 días antes del viaje.

La Organización solicitante deberá tener presente que si tiene rendiciones pendientes del año anterior con la Municipalidad de Chillán Viejo, no se autorizará tal beneficio hasta que haya regularizado tal situación en la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

**ARTICULO N° 8:** En caso que la Organización Comunitaria de la Tercera Edad solicitante desista de efectuar el viaje, deberá comunicar de ello a la Dirección de Desarrollo Comunitario por carta ingresada por la Of. de Partes Municipal, ubicada en Ignacio Serrano N° 300 de Lunes a Viernes de 8:15 a 13:30 horas,

## TITULO VI: ORGANIZACION DE LA SALIDA Y RECORRIDO BUS

**ARTICULO N° 9:** El Kilómetro "0" (cero) o de inicio del viaje autorizado, será en el costado del Municipio por calle Virrey don Ambrosio.

**ARTICULO N° 10:** Antes de la salida del bus, el Funcionario Municipal asignado, controlará:

- a).- El estado máquina, que dé cumplimiento al contrato del servicio.
- b).- Identificación del chofer de la máquina.
- c).- Registrará el kilometraje de la máquina, en el odómetro.
- d).- Identificará a la persona responsable del viaje por parte de la Organización Comunitaria de la Tercera Edad.
- e).- Cotejará nómina de participantes del viaje.

## TITULO VII: HORARIO PRESTACION DE SERVICIOS

**ARTICULO N° 11:** Los servicios de traslados se efectuarán de Lunes a Domingo y festivos, excluyendo 20 de Agosto, Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, y feriados nacionales irrenunciables.

El horario de uso es desde las 7:30 horas en el Km. 0 (costado Municipio, por Virrey Don Ambrosio).





Cada Organización Comunitaria de la Tercera Edad, no podrá solicitar más de 1 viaje por semestre, a excepción de la Unión Comunal de Adulto Mayor (UCAM) quienes no tendrán límites en la solicitud de viajes.

Será, la Unidad de Participación que deberá velar para que los beneficiarios de estos viajes no sean personas que hayan utilizado este beneficio en otras ocasiones durante el año, con lo anterior se pretende velar por la utilización eficiente y efectivo de los recursos destinados a este programa.

## TITULO VIII: PROHIBICIONES E INSTRUCCIONES PREVENTIVAS DE VIAJE

**ARTICULO N° 12:** Está estrictamente prohibido solicitar aporte en dinero o especies por parte del conductor del bus o encargados del viaje, como también está prohibido que la organización solicitante requiera a sus asociados recursos para costo de la movilización, lo cual es íntegramente asumido por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Gastos de alimentación, entrada a centros turísticos, actividades o eventos en los lugares donde asistan, o cualquier actividad, son de cargo de la Organización solicitante del viaje.

No es responsabilidad del Municipio de Chillán Viejo, pérdida de objetos personales en el bus que los traslada.

**ARTICULO N° 13:** Será responsabilidad del Encargado de la Organización solicitante, entregar las instrucciones de prevención y seguridad de viaje destinadas a que los pasajeros cumplan con las normas legales establecidas en la Ley de Tránsito N° 18.290, tales como: no permitir pasajeros en las pisaderas, mantener cerradas las puertas del bus mientras esta en movimiento, así como no transportar pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas, que no fumen arriba del bus, que guarden la compostura debida, uso de cinturón de seguridad, entre otras.

**ARTICULO N° 14:** El incumplimiento del Artículo N° 13 de este Reglamento, facultará al conductor del bus a cancelar inmediatamente el viaje, regresando al punto de partida, emitiendo un Informe de los hechos a su empresa y al Director de DIDECO.

## TITULO IX: DAÑOS AL VEHICULO

**ARTICULO N° 15:** Cualquier deterioro provocado intencionalmente en el interior del bus por parte de los pasajeros, y que no esté contemplado en los seguros del servicio licitados, dará lugar a que la Municipalidad de Chillán Viejo inicie las acciones legales que correspondan en contra de la Organización responsable, a fin de dar el efectivo cumplimiento o resarcimiento por el daño causado.

**ARTICULO N° 16:** Investigados los hechos señalados en el Artículo N° 15, Alcaldía Decretará que tal Organización no podrá hacer uso de este servicio por 2 años, contados desde la fecha de ocurrencia del hecho.



**TITULO X: MECANISMOS DE CONTROL DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO DE BUSES PARA VIAJES ORGANIZACIONES TERCERA EDAD**

**ARTICULO N° 17:** Además de los controles que desarrolla la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para elaborar y visar el Decreto de Pago por el servicio de buses, y los controles que ejecuta la Dirección de Control Interno Municipal; la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de Chillán Viejo deberá entregar un Informe Semestral de viajes realizados al H. Concejo Municipal.

**ARTICULO N° 18:** El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO  
OSCAR CRISOSTOMO LLANOS

Secretario Municipal (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

FAL/PI/OCLL/PTR/PVC/ocll.-

DISTRIBUCION:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Juez de Policía Local (JPL), Administrador Municipal (AM), Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Secretario Municipal (S), Directora Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI)